

**Tribunal de Ética**

# Consejo de la Prensa Peruana Resolución N° 04-TE/2006

Lima, 12 de enero de 2006

## EL TRIBUNAL DE ÉTICA:

Vista la queja presentada por don Walter Humberto Vásquez Vejarano ante el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana el 28 de octubre del 2005 contra el diario **Correo**-Trujillo (Caso 48-05) por una "sistemática, intermitente y actual campaña publicitaria contra el reciente y todos y cada uno de mis familiares, campaña que prosigue incluso al momento de interponer esta queja"; y, el descargo presentado por don Rolando Rodríguez Sarango, Director de la Empresa Periodística Nacional S.A.C., en relación a la queja arredondada.

## CONSIDERANDO:

### ¶ Primero.

Que don Walter Vásquez Vejarano ha interpuesto queja ante el Tribunal para que se pronuncie sobre una posible campaña periodística en su contra realizada por el diario **Correo** de Trujillo.

Que menciona veintisiete circunstancias en las que se considera agredido directa o indirectamente y que aparecieron en las ediciones del diario aludido entre el 01 de abril y el 23 de octubre del 2005.

### ¶ Segundo.

Que el Tribunal ha hecho un análisis cuidadoso, tema por tema para definir el sentido de esta resolución y ha encontrado que diecisiete de las veintisiete razones de la queja deben ser declaradas fundadas por lo que pasamos a exponerlas una por una.

### ¶ Tercero.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "1.- El viernes 1 de abril, el diario **Correo**, edición de Trujillo [...] incluyó una nota agresiva titulada "Entrenando" y, en su texto, daba cuenta que en ese Centro de Estudios Superiores se me había alcanzado un vaso con agua envenenada. Me atribuyeron exigencia al Edecán de la Presidencia de la Corte Suprema, Comandante PNP Víctor Luis Gonzales, para que beberla el agua a fin de no morir ya envenenado".

El Edecán ha presentado una carta diciendo que lo relatado no es cierto.

**Correo** sostiene en su descargo: "El incidente si existió y fue observado por nuestro redactor Víctor Rodríguez Ramírez, testigo presencial del hecho".

En atención a las versiones contradictorias sobre hechos, se deben haber dado también la versión del interesado. Es lo que permite información completa sobre las aclaraciones de lo sucedido.

### ¶ Cuarto.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "2.- El día 15 de abril en el mismo periódico o **"Correo"**, me presentaron efectuando gestiones, en mi condición de Presidente de la Corte Suprema, ante el Tribunal Constitucional en un proceso que, según ellos, sigue el Gobierno Regional de La Libertad; hecho también inventado (...)".

El Tribunal Constitucional ha certificado que no se apersonó ni hizo gestión alguna.

**Correo** dice en su descargo: "El texto en que se refiere a WVV dice a la letra: « Se lo imaginan (a Tula Benites) ... debatiendo junto a ... Javier Valle Riestra, sobre temas legales inconstitucionales. O dialogando sobre las gestiones de su tío Walter Vásquez Vejarano, Presidente de la Corte Suprema. Eso si lo imagináramos >>. En ningún momento se dice que el Presidente de la Suprema ha hecho gestiones directas o de algún otro tipo ante el Tribunal Constitucional, sino que el commentario se hace de

mánera general".

Sin embargo, en la publicación se dice que hace gestiones cuando su función como Presidente de la Corte Suprema incluye el deber de no realizarlas. No hay pruebas que las haya hecho y eso, diana al Presidente de la Corte Suprema sin fundamentos suficientes.

### ¶ Quinto.

Que don Walter Vásquez Vejarano dice: "3.- El 27 de abril volvieron a aludirme al consignar «<hace unos meses don Miriam Pilco denunció que le habían robado en su oficina del edificio de la esquina de Diego de Almagro y Bolívar ...> su caso, el supuesto robo a donna Tula quién escribe supuestamente artículos hoyetatos al pancer dictados por el tísismo Walter en los diarios que les son afectos». Otro sí digo: todos saben y quién no que Tula (refiriéndose a mi sobrina Tula Benites Vásquez) tiene una suerte única porque tiene un esposo muy "caro" que antes de convertirse en Fiscal Superior por obra y gracia del tísismo le ganó un juicio al SATT por haber trabajado unos cuantos meses y lo ganó porque su tío querido le hizo ganar y el propio alcalde lo sabe porque aquí el APRA manda (...)».

**Correo** dice en su descargo que utiliza el condicional y que no hay ofensas al Presidente de la Corte Suprema. Sin embargo, atribuye al Presidente de la Corte Suprema escribir artículos partidarios sin fundamento que lo sostiene.

Luego, la publicación dice que el esposo de la sobrina del Presidente de la Corte Suprema ganó un juicio al SATT "por obra y gracia del tísimo", "lo ganó porque su tío querido le hizo ganar y el propio alcalde lo sabe porque aquí el APRA manda".

**Correo** dice, en su descargo que el ciudadano fue despedido por falta grave pero se le dio un certificado de trabajo y se le depositó los beneficios sociales, cosa que no se hace en caso de falta grave. Con estos hechos, el despedido aparentemente demandó afirmando que no fue despedido por falta grave sino por falta de confianza y ganó el juicio respectivo. **Correo** dice que la carta de despido no fue utilizada por la Caja que lo despidió en su defensa.

Al margen de los hechos laborales y judiciales resedidos, nada de esto demuestra que el Presidente de la Corte Suprema interviniere en protección de la familia de su sobrina y con influencias partidarias, como se dice en el texto. Por consiguiente, en ese extremo se hace una afirmación sin fundamento de hecho en contra del Presidente de la Corte Suprema.

### ¶ Sexto.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "6.- El 18 de mayo, en el mencionado medio de comunicación escrita, insertaron otra nota bajo el título de "El Tío". Alan, como se sabe, está enjuiciado por la matanza de los Peñales ocurrida durante su gobierno y de la cual está saliendo bien librado hasta ahora. Para nadie son desconocidas las relaciones amistosas de años entre Vásquez Vejarano y la cúpula aprista. Lo que no sabíamos era el grado de esta relación para que el líder aprista salga en defensa de la sobrina del Presidente de la Suprema, es algo insólito".

**Correo** sostiene, en su descargo, que hay relación entre Vásquez Vejarano y Alan García citando un artículo de Caretas del 09 de diciembre del 2004.

Sin embargo, en el texto esta entretanado el tema de la defensa de la sobrina con el hecho que don Alan García está saliendo "bien librado hasta ahora" lo que muestra una vinculación entre esta afirmación y el apoyo a la sobrina del Presidente de la Corte Suprema. Si no hubiera habido referencia al juicio de la matanza de los peñales, el texto sería no observable. Con esa referencia in-

dice a pensar que el Presidente de la Corte Suprema actuó inadecuadamente, dando protección a don Alan García y recibiendo apoyo de este para su familia. No hay pruebas que eso este sucediendo.

### ¶ Séptimo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "7.- (...) en **Correo** del sábado 21 de mayo, publicaron: <<Simultáneamente a la partida del Mandatario Alejandro Toledo Manrique llegaron ayer cerca de las seis de la tarde a Trujillo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el OCHMA, Walter Vásquez Vejarano y Artemio Távara Corriveau. Aunque se desconoce el motivo de su presencia en la ciudad, no se descarta que sea por el caso de su sobrina Tula Benites>>".

**Correo** dice en su descargo: "este párrafo de "Chiquitos" se pregunta por la razón de la visita de ambos personajes y especula sobre ello. No existe difamación ni ofensa".

Pero se insinúa una intervención del Presidente de la Corte Suprema en el caso y eso es acusarlo de irregularidades en el ejercicio de la función sin tener apoyo de información de hechos suficiente. Por ello la queja en este punto es fundada.

### ¶ Octavo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "11.- El 21 de junio incluyeron en el diario **Correo** otra nota difamatoria comprendiendo, en esta oportunidad, a mi señora esposa Doctora Olga Rebaza Romero de Vásquez. Al respecto publicaron << Tía de Tula trabaja en juzgado que ve querella contra **Correo** >>, referen que la doctora Olga Rebaza Carrasco es hermana de la doctora Olga Rebaza Romero esposa del Presidente de la Corte Suprema y tía carnael de Tula Benites Vásquez y añaden que están en plena investigación pues << varios familiares directos e indirectos de Vásquez Vejarano laboran en el Poder Judicial tanto en el área judicial como en la administrativa y el posible favoritismo con los que son tratados >> »" (p. 10).

Don Walter Vásquez Vejarano dice que Rosa Rebaza presta servicios en el Poder Judicial desde 1993, fecha en que el estaba separado de dicho órgano del Estado por el Gobierno.

**Correo** dice, en su descargo, que es verdad lo publicado en el sentido que Rosa Rebaza tiene los lazos familiares indicados y que trabajaba en el juzgado en el que había tres querellas contra periodistas de **Correo** lo que hacía dudar de la posible neutralidad por lo que se recurrió al juez.

El descargo de **Correo** no enumera que al decirse "varios familiares directos e indirectos de Vásquez Vejarano laboran en el Poder Judicial (...) y el posible favoritismo con los que son tratados" se induce a pensar que él los ha colocado allí y pretende privilegios para ellos. El descargo no aporta fundamentos de hecho suficientes para que se publique lo entrecomillado y, por esa ambigüedad abierta, la queja es fundada.

### ¶ Noveno.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "14.- El día 21 de agosto anadieron otra publicación injuriosa: <<WV. El presidente de la Corte Suprema está en Trujillo por todo el fin de semana, según pudimos saber aparte de cumplir con invitaciones hechas, está monitoreando las nueve querellas interpuestas contra periodistas de **Correo**. Se vendría una avalancha judicial contra este diario lo cual sólo pondrá en manifiesto un poder oscuro que hay que denunciar. Por lo pronto sabemos que un juez está siendo presionado para que sentencie en nuestra contra>>".

**Correo** dice en su descargo que el Presidente estuvo en

Trujillo ese día y que la especulación sobre lo que habría en su estancia es legítima. La especulación dice que "está monitoreando nuevas querellas". La publicación hace una afirmación de hechos para los que no hay prueba alguna en el descargo. No es prueba que el Presidente de la Corte Suprema estuviera haciendo lo que se afirma, ni regulara el hecho que varias querellas fueran presentadas en breve tiempo posterior pues son dos cosas distintas la presentación de las querellas y que el Presidente de la Corte Suprema las estuviera monitoreando. Es una publicación sin fundamento de hecho por lo que resulta fundada la queja.

#### ➤ Décimo.

Que don Walter Vásquez Vejarano dice: "16.- El 25 de Agosto **Correo** dice: «Jorge Benítez fue acusado de tráfico ilícito de drogas; pero sobrino de Walter Vásquez Vejarano fue liberado por el Poder Judicial». - Deseñúyeron a Fiscal que lo investigaba»". También dice: "Coco Benítez estuvo involucrado por denuncia de drogas. - Sobrino de Walter Vásquez Vejarano y asesor de Chavimochile primero aceptó que le entreguen un sobre con coca y antes de ser intervenido por la fiscalía, de manera extraña, cambió de parecer".

También publica: "En 1992 Carmen López Regalado había denunciado a Olga Rebarza, actual Fiscal Suprema y esposa del Presidente del Poder Judicial Walter Vásquez Vejarano por robo agravado y usurpación a causa de un desalojo".

También dice: "Encuestados: Angolla de Vásquez Vejarano es grande". Presentan a Carlos Bernal Correa declarando que: "La angolla de Vásquez Vejarano es grande dado que tiene a casi toda su familia en ese Poder del Estado".

El Reniec certifica que Carlos Bernal Correa no existe. Vásquez Vejarano sostiene que el reportaje es frágido.

En este punto lo cuestionable es la declaración de "Carlos Bernal Correa" pues en todo lo demás hay fundamentos de hecho. **Correo** dice al respecto en su descargo: "en cuanto al declarante Carlos Bernal Correa, se cumplió con grabar sus declaraciones y tomarle una fotografía. Se investiga si hubo algún error en el nombre o apellido, esperando ubicar al declarante". El hecho en el momento de producir esta resolución consiste en que el declarante señalado no existe y que la declaración que se le atribuye sugiere que todo lo relatado antes en el texto publicado, ocurre porque hay una angolla familiar. Consideramos que en este extremo la queja es fundada. Sabemos que se demuestra que el declarante existe y que da la declaración.

#### ➤ Undécimo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "17.- El 26 de agosto usan titular: «Acusan a Fiscal Caro por tráfico de influencias». - Por el tío. - Favorece a pariente de su esposa Tula Benítez Vásquez, sobrina del Presidente de la Suprema»".

**Correo** sostiene en su descargo que la referencia a "por el tío" no se refiere al Presidente de la Corte Suprema sino a otra persona.

Sin embargo existe poca claridad en la expresión "por el tío" porque es plurisignificante y porque aparece destacadamente la fotografía del Presidente de la Corte Suprema. Teniendo en cuenta la cantidad de publicaciones hechas hasta esa fecha sobre don Walter Vásquez Vejarano en el diario **Correo** de Trujillo, es razonable que en la ambigüedad el Presidente de la Corte Suprema se sienta aludido. Es fundada la queja por falta de claridad y por la negación de la expresión como refiriéndose a él en las ediciones recientes de **Correo**.

#### ➤ Duodécimo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "17 (continúa).- En otra información defictiva expusieron: <De paseo, el Presidente de la Corte Suprema sigue en nuestra ciudad, al parecer orquestando toda la avalancha judicial contra **Correo**. Se desplaza en la camioneta de un regidor provincial, de un partido muy afín a Walter Vásquez Vejarano>. El hecho también resultó completamente falso puesto que en la oportunidad en que me presentaron en Trujillo yo asistía en Lima al

sepelio del Comandante FAP Gonzalo Chirinos Delgado. Tal concurrencia fue registrada por el diario la República edición del 27 de agosto del 2005". En el descargo de **Correo** no hay explicación a "el parcer orquestando toda la avalancha judicial". Esta es una información que daría la imagen del Presidente de la Corte Suprema por ser referente a un hecho que es incompatible con su función. Para afirmarlo se requiere pruebas que no existen y, por ello, es fundada la queja.

Sobre si el Presidente de la Corte Suprema estuvo o no en Trujillo en la fecha que señala **Correo**, se requiere de investigación adicional porque la publicación de **Correo** está hecha en la edición del 26 de Agosto del 2005 y, por consiguiente, puede referirse a la presencia del Presidente de la Corte Suprema en Trujillo el día 25. A su turno, el diario La República se edita el día 27 y, por consiguiente, la presencia del Presidente de la Corte Suprema en el sepelio realizado en la ciudad de Lima pudo bien ocurrir el día 26. De esta forma, en principio, las dos informaciones no son necesariamente incompatibles.

#### ➤ Décimo tercero.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "18.- El 29 de agosto le achacan militancia aprista y <<Se teme influencia partidaria en decisiones>>".

**Correo**, en su descargo, no hace justificación alguna sobre el hecho de que haya afirmado que existe temor de influencia partidaria en las decisiones. Hacer esa afirmación es causar daño al Presidente del Poder Judicial sin pruebas. La queja es fundada.

#### ➤ Décimo cuarto.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "21.- El 6 de setiembre en primera página titular: <<Acusan a Vásquez Vejarano - Interfiere - estalla díctamen de pedido de sanción a juez Cruz Lescano".

En el artículo se dice que "se involucra al Presidente de la Corte Suprema". Luego se dice que "el Doctor Vásquez Vejarano habría ordenado al Presidente de la Corte Trujillana a proceder como lo ha hecho". Estas son informaciones directas al Presidente de la Corte Suprema que no tienen sustento.

#### ➤ Décimo quinto.

Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "22.- El 2 de setiembre titulan: <<Presidente de la Suprema Vásquez Vejarano, emplazado que adole presuntas interferencias en el Poder Judicial Liberteno".

En la tercera página **Correo** dice: "Para que aclare interferencias en procesos judiciales - emplazan a Vásquez Vejarano su nombre es utilizado por presunto vocero en campaña mediática contra jueces trujillanos, además de continuas y misteriosas visitas a Trujillo".

**Correo** dice como fuente a Alberto Otárola, un abogado, el que envía carta diciendo que no fue entrevistado. No se publicó una rectificación al respecto.

**Correo** desmiente todo esto en su descargo. Para dar toda la información existente, debió publicar la rectificación y no lo hizo. Por ello la queja es fundada.

#### ➤ Décimo sexto.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "23.- El 7 de setiembre, a raíz de que el Presidente de la Corte Superior de Trujillo es convocado a Lima con los demás presidentes de las cortes superiores del país. **Correo** dice: <<Agenda secreta en la que Walter Vásquez Vejarano le da clara instrucciones precisas en relación a determinados procesos judiciales>>". (p. 18).

**Correo**, en su descargo, dice que en la información no hay agravio porque esta redactada en condición. Pero se requieren pruebas para afirmar que el Presidente de la Corte Suprema dará instrucciones precisas y dichas pruebas no han sido aportadas por lo que la queja es fundada.

#### ➤ Décimo séptimo.

Que Don Walter Vásquez Vejarano dice que el 19 de setiembre **Correo** sostiene en "Chiquitas" que "no solamente son apristas, sino que serían familiares y paisanos del actual presidente de la Corte Suprema los pretendidamente nombrados durante su gestión".

La especulación que se ha nombrado a apristas, paisanos y paisanos es justificada por **Correo** de la siguiente manera en su descargo: "Respecto a que habrá (condicional) hecho ingresar a familiares, paisanos y miembros del Partido Aprista, ésta es una investigación abierta de **Correo** Trujillo".

El descargo demuestra que en el actual momento hay una investigación en curso pero que no hay pruebas de que así sea, por lo que la queja es fundada.

#### ➤ Décimo octavo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "28.- El 23 de octubre en primera página insertan fotografía con título: <<Antigua foto lo confirma: desde el Apri Rebelde, -Puentec Uceda>>".

En la p. 3 publican la misma foto con epígrafe: "Foto-confirma compatriotismo de Walter Vásquez, en la toma junto a Gonzalo Fernández Gasco y Luis de la Puente Uceda del Apri Rebelde".

Se utiliza una foto tomada el 24 de diciembre de 1955, cuatro años antes de la creación del Apri Rebelde, en un agasajo a Luis de la Puente Uceda. Hay, claramente, un asincronismo que saca a la foto de contexto en la información dada.

**Correo** dice en su descargo que "El hecho que el Apri rebelde se fundara en 1959 y la fotografía sea de 1955, no es definitivo pues varios de los que aparecen en la foto forman luego el Apri rebelde constituyendo entonces el germen de ese movimiento. No es cierto tampoco que todos sean Santiago-chiquillinos, ni siendo, según el testimonio de Fernández Gasco, el vínculo de lugarezos que motivó la reunión sino la convicción política".

Lo cierto es que hay un asincronismo histórico pues si la foto es de 1955 no puede ser refendio a un movimiento que nace en 1959. Es claro que no prueba razones ni vínculos de hecho a hecho entre la reunión de 1955 y el APRI rebelde gestado en 1959. Por consiguiente, deberá haberse precisado la información que, tal como ha aparecido, es históricamente errada.

#### ➤ Décimo noveno.

Que en diecisésis oportunidades el diario **Correo** de Trujillo haya incurrido en publicaciones que afectan a la misma persona entre el 1 de abril y el 23 de octubre del 2005, demuestra objetivamente la existencia de una campaña en su contra.

Por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

1.- Declarar fundada en parte la queja interpuesta por don Walter Humberto Vásquez Vejarano contra el diario **Correo** de Trujillo en diecisésis de las veintitrés imputaciones glosadas en los considerandos por la campaña existente en su contra.

2.- Disponer que el Diario **Correo** de Trujillo publique la presente resolución en el plazo de ocho días de emitida.

3.- Si no realizara tal publicación, el Tribunal dispone que la resolución sea publicada en los medios de comunicación afiliados al Consejo de la Prensa Peruana.

4.- El Tribunal autoriza a que, para la publicación de esta resolución en todos los casos en que sea necesaria, se supriman los considerandos tercero a décimo octavo inclusive debido a su extensión.

Lima, 12 de enero de 2006.

MARCEL RUBIO CORREA  
Presidente

ALFONSO DE LOS HEROS P.A.  
Vicepresidente

ALBERTO CAZORLA TALLERI  
Vocal

LUIS PEIRANO FALCONI  
Vocal